



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-350-2020**

Abogado  
Javier Aguinaga Bósquez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

REF: Of. AJ-EXP-20-0426  
FW: 45378  
FECHA: 14 de diciembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **24 y su continuación del 26 de noviembre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio AJ-EXP-20-0426 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral N° 0131032004000 de la superficie de 260.71 m<sup>2</sup> ubicado en la calles Luis Díaz de Armendáriz y Bernardino Echeverría lote 30 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a la señora Merci Arageli Galora Manobanda en compensación por la afectación de la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, con el fin de realizar la Av. Cordillera del Cóndor de la ciudad de Ambato; debiendo considerar que existe una diferencia de \$32.330.13 dólares americanos a favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, que deberá cancelar la Municipalidad; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 11, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020

Página 2

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;

- Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;
- Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que, el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: “Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.”;
- Que, el artículo 439 de la misma norma legal citada manifiesta: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.”;
- Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020

Página 3

necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.”;

- Que, el artículo 1837 del Código Civil determina que: “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.”;
- Que, el artículo 1840 del Código Civil indica: “Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina: “Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.”;
- Que, el artículo 128 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior señala: “Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.”;
- Que, mediante oficio AJ-EXP-20-0426, la Procuraduría Síndica Municipal señala los siguientes antecedentes:

1. Mediante Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, RESUELVE: “2.- Declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-DOS, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda, con el fin de realizar la Av. El Cóndor de la ciudad de Ambato, con el siguiente detalle:

**Terreno**

Área según escritura	214,89m <sup>2</sup>
Área medida	214,89m <sup>2</sup>
Área sobrante	101,43 m <sup>2</sup>
Área a ocupar	113,46m <sup>2</sup>
Área afectada a pagar	113,46m <sup>2</sup>
Porcentaje área afectada	52,80%



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020

Página 4

Área afectada (sin considerar el 5%)	102,72m <sup>2</sup>
Valor m <sup>2</sup> terreno	53,95 USD/m <sup>2</sup>
Avalúo afectación	<b>5.541,74 USD</b>
<b>Construcción</b>	
Área Total	97,51m <sup>2</sup>
Área sobrante	18,69m <sup>2</sup>
Área afectada	78,82m <sup>2</sup>
Porcentaje de área afectada	80,83m <sup>2</sup>
Valor m <sup>2</sup> terreno	311,31 USD/m <sup>2</sup>
Avalúo afectación	<b>24.537,45 USD</b>
<b>Cerramiento</b>	
Área m <sup>2</sup>	78,85m <sup>2</sup>
Valor c/m <sup>2</sup>	71,92 USD
Avalúo	5.670,89 USD
<b>Avalúo total de afectación</b>	<b>35.750,08 USD</b>

- Mediante resolución de Concejo N° RC-073-2017, de sesión del 14 de febrero de 2017, se resolvió: “dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-008.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-008, que declara de utilidad pública, una parte del inmueble, ubicado en la calle Yahuarcocha y avenida Cordillera del Cóndor Lote A-DOS, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, con el fin de realizar la avenida El Cóndor de la Ciudad de Ambato”.
- Razón de fecha 21 de febrero de 2017, del Registro Municipal de la Propiedad en el cual señala que “(...) se inscribió el siguiente acto: INSCRIPCIÓN DE PROHIBICIÓN en el libro de prohibiciones con el número 543 celebrado entre [GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO EN CALIDAD DE ACTOR] [GALORA MANOBANDA MERCI ARAGELI EN CALIDAD DE DEMANDADA]”, por efecto de la resolución administrativa de expropiación N° DA-EXP-17-008.
- Acta transaccional suscrita el 31 de marzo de 2017, celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la señora Merci Arageli Galora Manobanda, en la que el GADMA se compromete realizar la compensación con otro predio, siempre que el informe del Departamento de Gestión Territorial exponga que el área sobrante del terreno es inconstruible.
- Oficio DGT-RU-17-1198, de fecha 19 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión Territorial en su parte pertinente determina: “(...) Que la normativa del sector es 5B9-45, con 5m de retiro frontal hacia la Calle Yahuarcocha



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020  
Página 5

avenida y 5m de retiro frontal hacia la Av. El Cóndor, retiro posterior de 3m, retiro lateral de 3m, implantación pareada, coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 45%. Quedando un área de uso de 5m x 3m x 4m x 3.2m) (13.85m<sup>2</sup>) en 3 pisos, área muy reducida para cumplir con las normativas mínimas de diseño, recalcando que el área es inutilizable e inconstruible (...)"

6. Oficio DGT-RU-17-1204 de fecha 22 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión Territorial, que en su parte pertinente determina: "(...) Realizada la diligencia, se pudo constatar que dicha vivienda ha sido completamente derrocada, por versiones de los moradores del sector y trabajadores se conoce que se realizó el proceso de derrocamiento hace más de un mes por parte del funcionario responsable de la apertura de la avenida El Cóndor (...)"
7. El oficio OPM-17-2553, de fecha 20 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Obras Públicas informa: "...al respecto sírvase encontrar adjunto al presente el oficio FISC-17-194, suscrito por los ingenieros Rodrigo Solís y Ramiro Fiallos, Fiscalizador y Jefe de la Unidad de Fiscalización respectivamente, en el cual informan que el lote ya fue ocupado en la construcción de la Avda. Cordillera El Cóndor."
8. Con oficio N° SEA-PRO-18-2115 de fecha 07 de mayo de 2017, la Prosecretaría solicitó a la Dirección de Catastros y Avalúos la ubicación de lotes para compensación por permuta por la afectación realizada.
9. Con oficio N° SEA-PRO-18-3998, de fecha 03 de octubre de 2018, la Prosecretaría solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos nuevamente la ubicación de lotes para la compensación por permuta por la afectación realizada, por cuanto el predio escogido inicialmente era considerado área verde.
10. Con oficio N° SEA-PRO-18-4098, de fecha 23 de octubre de 2018, emitida por la Prosecretaría en atención de la petición verbal realizada por la interesada, se solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Catastro Físico, se emita la información del lote municipal con clave catastral 0131032004000 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicada en la parroquia La Matriz, sector La Magdalena, calles Luis Armendáris y Bernardino Echeverría, con un área de terreno 259.58 m<sup>2</sup> y un avalúo catastral 16.676,39 USD para que se proceda a realizar una posible compensación por expropiación.
11. Con oficio DCA-CF-18-1205, de fecha 26 de octubre de 2018 emitida por la Dirección de Catastros y Avalúos Unidad de Catastro Físico ponen a consideración el lote municipal con clave catastral 01032004000 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y ubicado en la parroquia La Matriz, sector La Magdalena, en las calles Luis Armendáris y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020

Página 6

- Bernardino Echeverría con un área de terreno de 259.58 m<sup>2</sup> y un avalúo catastral de 16.676,39 USD;
12. Con solicitud N° 0458088 la señora Mercí Arageli Galora Manobanda conjuntamente con su abogado patrocinador en su parte pertinente manifiestan: “(...) solicito se me adjudique un lote cuya clave es 0131032004000 (...)”.
  13. Oficio No. SEA-PRO-18-4191 elaborado el 16 de noviembre de 2018, la Prosecretaría pone en conocimiento del señor Alcalde de que la señora Mercí Arageli Galora Manobanda en forma expresa acepta el inmueble detallado anteriormente con clave catastral No. 0131032004000, solicita la autorización para continuar con el trámite y se sirva disponer a la Dirección de Catastros y Avalúos considere en el sistema GIS una observación en la que se bloquee el inmueble materia del presente a fin de que este ya no sea considerado para otros trámites (comodato, permuta) mientras se lleva el proceso de permuta favor de la señora Mercí Arageli Galora Manobanda.
  14. Con oficios N° SEA-PRO-18-4307 y SEA-PRO-18-4308, Prosecretaría solicita a las Direcciones de Obras Públicas y de Planificación se informe si el GAD Municipalidad de Ambato tiene planificado ejecutar alguna obra municipal, vía o proyecto en el predio sujeto a permuta. Así también con oficio N° SEA-PRO-18-4309, Prosecretaría solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos emita la planimetría e informe técnico del inmueble determinado oficio N° DCA-CF-18- 1205.
  15. La Dirección de Planificación mediante oficio N° DP-UPP-18-1263 de fecha 26 de diciembre de 2018 en lo pertinente manifiesta: “(...) Al respecto nos permitimos informar: 1. El lote municipal se encuentra ubicado en la parroquia Huachi Chico en las calles Luis Díaz de Armendáris y Bernardino Echeverría, con un área de 259,58m<sup>2</sup> con clave catastral 0131032004000.- 2. La Unidad de Planificación Urbana y Vial según su competencia señala que el lote no presenta afectaciones viales.- 3. La Unidad de Programas, Proyectos y Patrimonio indica que no se tiene planificado ningún proyecto en el presente ejercicio fiscal.”, informe que posteriormente fue actualizado.
  16. El Departamento de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-19-013 de fecha 08 de enero de 2019 en lo pertinente determina: “(...) al respecto informarnos que no existe algún proyecto en el plan de obras del departamento de Obras Públicas, (...)”
  17. La Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-0167 de fecha 31 de enero de 2019 remite la planimetría y el informe del avalúo de inmueble Municipal considerado con clave catastral No. 0131032004000, ubicado en calle Luis Díaz de Armendáris y calle Bernardino Echeverría- Lote 30 de la parroquia La Matriz con un área de 259,58m<sup>2</sup> y un avalúo de 16.676,39 USD; informe que posteriormente fue actualizado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020

Página 7

18. Con oficio N° SEA-PRO-19-121, con fecha 01 de febrero de 2019, Prosecretaría solicita a la Dirección Administrativa se emita el informe de productividad del lote municipal determinado en el oficio N° DCA-CF-18-1205.
19. Con oficio DAD-ACB-19-0067 del 12 de febrero del 2019 la Dirección Administrativa manifiesta lo siguiente: “(...) Realizada la constatación física del inmueble según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ningún utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia, en el que manifiesta del Departamento de Obras Públicas que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria (...)”.
20. Certificado de gravamen No. 24693 de fecha 05 de noviembre de 2019, con ficha Registral No. 99891; del que se desprende que mediante adjudicación otorgada el 15 de mayo de 1991 ante el Dr. Fausto Palacios ex Notario del cantón Ambato, el entonces Ilustre Municipio de Ambato en calidad de adjudicatario adquiere un lote de terreno signado con el No. 30 de la superficie de 265,05m<sup>2</sup> ubicado en el sector Casigana de la parroquia Huachi Chico y legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el 08 de julio de 1991 con número de inscripción No. 2216, esta inscripción va de la 2216 a la 2219, sobre cuatro lotes de terreno ubicados en la parroquia Huachi Chico, el I lustre Municipio representado por el alcalde Serafín Villacres y Marlon Torres como Procurador Sindico.
21. Mediante Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-REF-EXP-20-001 de fecha 28 de Febrero del 2020, se resuelve: “2.- Reformar la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, en cuanto a corregir en su parte inicial donde se hace constar erróneamente 10 de febrero del 2016, siendo lo correcto del año 2017, así también deberá constar lo siguiente: en el considerando segundo en el literal c).- del oficio P-PUV-EX-17-002, de fecha 09 de Enero de 2017, emitido por la Dirección de Planificación, se corrige el nombre de la señora Merci Arageli Galora Manobanda y se tornará en consideración únicamente la certificación de que “... Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...” En el literal d).- Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia Pishilata, con clave catastral 0128630002000 de propiedad de la señora Galora Manobanda Merci Arageli, del que se desprende lo siguiente: área según escritura y/o cert. de Gravamen: 214.89m<sup>2</sup>, área medida: 214.89m<sup>2</sup>, área a ocupar: 214.89m, área afectada a pagar: 214.89m<sup>2</sup>, área sobrante: 0,00m<sup>2</sup> ; Datos de Construcciones, Área afectada de la vivienda: 97.51m<sup>2</sup>, Área afectada del cerramiento: 78.85m<sup>2</sup>, Volumen afectada de muro 0.00 m<sup>3</sup>, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales, Norte: Cordones Mejia Wilson Oswaldo (8.41m); Sur: Av. Cordillera del Cóndor



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020

Página 8

(8.50m); Este: Calle Yahuarcocha (10.00m) - Av. Cordillera del Cóndor (14.61m); Oeste: Av. Cordillera del Cóndor (14.62m) - Ortíz Galarza Mercedes (12.20m); linderos específicos, Norte: Cordones Mejía Wilson Oswaldo (8.41 m); Sur: Av. Cordillera del Cóndor (8.50m); Este: Calle Yahuarcocha (10.00m) - Av. Cordillera del Cóndor (14.61m); Oeste: Av. Cordillera del Cóndor (14.62m) - Ortiz Galarza Mercedes (12.20m). En el literal f).-Oficio DCA-VC-19-97 de fecha 13 de septiembre del 2019, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio ubicado en la Calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda por el valor del avalúo total de afectación (USD) 47.620,05. En el literal g).- Oficio DF-20-0041 de fecha 27 de Enero del 2020, emitido por la Dirección Financiera del GADMA, en el que se informa que en la partida No. 84.03.01.001.-Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, existe la disponibilidad económica y presupuestaria por el valor de \$47.620,05 para atender el trámite de expropiación de la señora Galora Manobanda Merci Arageli, y se aplica a la asignación "Expropiaciones para Obras Municipales". Y en el considerando Tercero del RESUELVE en el numeral 2.-"Declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la Calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda, con el fin de realizar la Av. El Cóndor de la ciudad de Ambato, con el siguiente:

**Terreno**

Área según escritura y/o certificado de gravamen (m <sup>2</sup> )	214,89
Área medida (m <sup>2</sup> )	214,89
Área sobrante (m <sup>2</sup> )	0,00
Área a ocupar (m <sup>2</sup> )	214,89
Área afectada a pagar (m <sup>2</sup> )	214,89
Porcentaje área afectada %	100,00
Valor c/m <sup>2</sup> USD	53,95
Avalúo USD	<b>11.593,32</b>

**Construcción**

Área (m <sup>2</sup> )	97,51
Área afectada (m <sup>2</sup> )	97,51
Afectación (%)	100,00
Área sobrante (m <sup>2</sup> )	0,00
Valor c/m <sup>2</sup> USD	311,31
Avalúo	<b>30.355,84</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020  
Página 9

**Cerramiento**

Área m <sup>2</sup>	78,85
Valor c/m	71,92
Avalúo	<b>5.670,89</b>
<b>Avalúo total de afectación</b>	<b>47.620,05</b>

Así también al no existir acreedor hipotecario del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública, esto en base al certificado de gravamen No. 25586, emitido con fecha 15 de noviembre del 2019, con ficha registral N° 74462; deberá constar en el numeral 6.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la señora Merci Arageli Galora Manobanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3.- El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, quedará vigente. (...)"

22. Con oficio de Alcaldía DA-REF-EXP-20-001.1, se procedió a notificar a la señora Merci Arageli Galora Manobanda con el contenido de la Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-REF-EXP-20-001 de fecha 28 de febrero de 2020, para los fines legales pertinentes.
23. Razón de fecha 13 de agosto de 2020, del Registro Municipal de la Propiedad en el cual informa que se inscribió acto de marginación No. 534/2020 tornado nota al margen del libro de prohibiciones bajo el número 543/2017.
24. Mediante Resolución de Concejo N° RC-200-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2020, el Concejo Municipal de Ambato, resuelve: "Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa N° DA-REF-EXP-20-001, que resuelve: "Reformar la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017(...)"
25. Una vez que se revisó el sistema catastral GIS plataforma electrónica de la Dirección de Catastros y Avalúos, se evidenció que tanto el metraje del lote municipal como el avalúo habían variado por lo cual mediante oficio No. DCA-CEXP-20-0770 de fecha 11 de agosto de 2020, la Jefatura de Expropiaciones solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos se ratifique o rectifique la planimetría e informe técnico mediante oficio No. DCA-VC-19-0167.
26. Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz lote 30 de la Parroquia La Matriz, con clave catastral N° 0131032004000; a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del que se desprende lo siguiente: Datos de Terreno; área según escritura: 265.05m<sup>2</sup>; área medida: 260.71m<sup>2</sup>. Datos de Construcciones: área de la construcción 0.00m<sup>2</sup>;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020

Página 10

circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: GAD Municipalidad de Ambato lote No. 31 (28.30m); Sur: GAD Municipalidad de Ambato lote No. 29 (30.14m); Este: calle Luis Díaz de Armendariz (9.00m); Oeste: García López Eduardo Enrique (6.32m)- Chimborazo Toapanta María Mercedes (2.88m).

27. Oficio DCA-VC-20-970, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Catastros y Avalúos, con el que se emite el informe del avalúo para proseguir con el trámite de permuta a favor de la señora Mercí Arageli Galora Manobanda de acuerdo a la planimetría adjunta.

**AVALÚO:**

Trámite:	FW. 45378
Oficio:	DCA-CEXP-20-0770
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave Catastral:	0131032004000
Lote No.	30
Parroquia	La Matriz
Dirección:	Calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría lote 30
Área de terreno:	260, 71m <sup>2</sup>
Valor m <sup>2</sup> terreno:	58,64 USD/m <sup>2</sup>
Avalúo terreno:	15.289,92 USD

28. El oficio DP-UPP-18-1263 de fecha 26 de diciembre de 2018 fue actualizado mediante oficio DP-UPP-2020-0708 de fecha 06 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Planificación en lo pertinente determina: “(...) Conclusiones: - En la Unidad de Programas & Proyectos no se ha considerado al lote #30 para implantar algún proyecto tampoco ejecutar obras Municipales. - De igual manera, la Unidad de Diseño Vial con oficio DP-DV-20-880 adjunto manifiesta que no tiene planificado nuevas vías que afecte a dicho lote, además que el frente de dicho predio ya cuenta con la vía asfaltada, aceras y bordillos. - La Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial revisó la normativa de edificabilidad que posee el lote #30, siendo (5B9-45), por lo tanto, si cuenta con un área edificable, el predio tiene 9m de frente mínimo, donde deberá dejar el retiro lateral de 3m quedando 6m para que se pueda construir. (...)”;
- Que, mediante oficio AJ-EXP-20-0426, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende de los antecedentes y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se analice en el Plano del Concejo Municipal por de su competencia y se resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-350-2020  
Página 11

categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral N° 0131032004000 de la superficie de 260,71m<sup>2</sup> ubicado en la Calle Luis Diaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría lote 30 de la parroquia La Matriz así como también se disponga la entrega mediante contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a la señora Merci Arageli Galora Manobanda en compensación por la afectación de la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato con el fin de realizar la Av. Cordillera del Cóndor de la ciudad de Ambato, debiendo considerar que existe una diferencia de \$32.330,13 dólares americanos a favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, que deberá cancelar la Municipalidad.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**RESUELVE:**

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral N° 0131032004000 de la superficie de 260,71m<sup>2</sup> ubicado en la calle Luis Diaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría lote 30 de la parroquia La Matriz; así como también se dispone la entrega mediante contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a la señora Merci Arageli Galora Manobanda en compensación por la afectación de la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Yahuarcocha y avenida Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato con el fin de realizar la Av. Cordillera del Cóndor de la ciudad de Ambato, debiendo considerar que existe una diferencia de \$32.330,13 dólares americanos a favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, que deberá cancelar la Municipalidad.-  
Notifíquese.-

Atentamente,

  
~~Abg. Adrián Andrade López~~  
**Secretario del Concejo Municipal**



Adj. Expediente original  
c.c. Planificación  
Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Financiero

Catastros

Gestión del Suelo

Obras Públicas

RC.